I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001989

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2026

Cerrillos, 27 OCT 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N° PV-100-00-001654-2026; el Memorándum N°M-500-00-00961-2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; el Memorándum N°M-1000-01-00197-2026 de la Dirección de Jurídica; el Correo electrónico del Departamento de Contabilidad de fecha 26 de octubre de 2026; la Resolución Exenta N°2006-2026 del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°2006-2026 de fecha 14 de septiembre de 2026, el Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el convenio que continuación se señala, suscrito con esta Municipalidad de Cerrillos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA "PROGRAMA DESARROLLO INCLUSIVO TERRITORIAL, AÑO 2026",** suscrito con fecha 21 de agosto de 2026, entre la Municipalidad de Cerrillos y el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD,** representada por el Director Regional Metropolitano don **Iván Marcelo Espinoza Silva**, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1) El Servicio Nacional de la Discapacidad por medio de la Resolución Exenta N°1.001, de 22 de mayo de 2026, estableció las Condiciones para la ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026, con entidades públicas, las que fueron posteriormente aclaradas mediante Resolución Exenta N°1.263, de 25 de junio de 2026.

2) Conforme lo anterior, mediante Resolución Exenta N°1.748 de 14 de agosto de 2026, resultó en estado adjudicado la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, para la ejecución de su proyecto.

3) La suscripción del presente Convenio, estará supeditada al cumplimiento íntegro, por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, a las obligaciones establecidas en el Ley N°19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Adicionalmente de no cumplir la **ENTIDAD EJECUTORA** las obligaciones establecidas en la norma citada, **SENADIS** estará imposibilitado de transferir recursos públicos hasta que subsane dicha situación.

4) En el marco del presente Convenio, **SENADIS**, en su calidad de otorgante de recursos públicos, no entregará nuevos fondos a la **ENTIDAD EJECUTORA** cuando se haya hecho exigible la obligación de rendir cuenta

respecto de recursos previamente transferidos y dicha rendición no hubiere sido presentada, salvo en aquellos casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**, de conformidad con la normativa vigente.

5) En consecuencia, la entrega de nuevas transferencias de recursos estará supeditada a la presentación oportuna de las rendiciones de cuentas que correspondan por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** respecto de los recursos previamente transferidos, sin que sea exigible, para estos efectos, la aprobación previa de dichas rendiciones por parte de **SENADIS.**

6) Al momento de la suscripción del presente instrumento, la ENTIDAD EJECUTORA mantiene vigente con SENADIS los siguientes convenios:

Convenio de Transferencia de recursos Programa Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, aprobado por Resolución Exenta N°2959, de fecha 23 de septiembre de 2025.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar un proyecto en base al Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026, cuya ejecución estará a cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

El proyecto tiene por objeto "*aumentar las condiciones que tienen las instituciones públicas para abordar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad para la plena participación y acceso a los bienes y servicios de sus ofertas.*".

TERCERA: MONTO A TRANSFERIR.

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA** la suma de **$28.999.523.-** (Veintiocho millones novecientos noventa y nueve mil quinientos veintitrés pesos), la cual será entregada por única vez dentro de los primeros veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la Resolución que aprueba el presente convenio y una vez validada el Acta de Instalación, firmada por la Contraparte Técnica de la **ENTIDAD EJECUTORA** y el/la Supervisor/a Técnico/a de **SENADIS**. Dichos fondos deberán destinarse y utilizarse exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Previo a lo anterior, el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**, emitirá el respectivo Certificado de Obligaciones Pendientes (COP), con el objeto de certificar que la institución no tiene rendiciones pendientes de informar de cualquier otro convenio.

La disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de los recursos objeto del presente convenio se acredita mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°508 de fecha 4 de agosto de 2026, emitido por la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas (o la unidad competente) de **SENADIS**. El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento se imputará al presupuesto del año **2026** de **SENADIS**, con cargo al **Subtítulo 24**, **Ítem 03**, **Asignación 002.**

Los recursos deben ser destinados exclusivamente a financiar la ejecución del proyecto que por este acto se acuerda, con estricta sujeción a las categorías e ítems desglosados en el **Anexo N°3: Detalle Presupuestario por componente**, de las Condiciones para la Ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026, de acuerdo a la siguiente tabla de presupuesto:

CATEGORÍAS	Monto Adjudicado
Operación	$6.599.523
Personal	$22.400.000
TOTAL ($)	**$28.999.523**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la **Cuenta Corriente N°260049564**, del **Banco Scotiabank**, a nombre y RUT de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**.

Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por su/s representante/s legal/es, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Para los efectos del presente Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** declara que se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862 y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

En el evento de existir, entre las partes suscribientes, Convenios celebrados con anterioridad al presente instrumento, la remesa se realizará sólo una vez que se encuentren presentadas ante **SENADIS**, las rendiciones de cuentas y la entrega de Informes Técnicos correspondientes a dichos Convenios.

El incumplimiento de las disposiciones de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en lo que resulte aplicable, y/o de los términos de este Convenio o de otro anterior, traerá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier transferencia de recursos públicos a la **ENTIDAD EJECUTORA** hasta que dicha situación sea subsanada.

CUARTA: CONTRAPARTES DE SENADIS Y DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

Para efectos de la adecuada coordinación, implementación, seguimiento y ejecución de las acciones y obligaciones que se desarrollen en el marco del presente Convenio, las partes designarán contrapartes responsables de su coordinación y seguimiento, las que tendrán las siguientes denominaciones:

1) Contraparte de la **ENTIDAD EJECUTORA**: "Contraparte Técnica".
La **ENTIDAD EJECUTORA** designará una persona que actuará como "Contraparte Técnica", quien será responsable de la coordinación y seguimiento de las acciones y obligaciones que correspondan a dicha entidad en el marco del presente Convenio. El nombre de la persona designada, así como el de quien la subrogue o reemplace, deberá ser informado a **SENADIS** al momento de levantarse el "Anexo N°1: Acta de Instalación DIT", de las

Orientaciones Técnicas 2026 del Proyecto, o con anterioridad a esta, si correspondiere.

2) Contraparte de **SENADIS:** "Supervisor Técnico".
Por su parte, **SENADIS** designará como "Supervisor Técnico" a un/a profesional de la Dirección Regional correspondiente, o a quien legalmente lo/la subrogue o reemplace. El Supervisor Técnico será responsable de efectuar el seguimiento técnico de la ejecución del Convenio y de verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades comprometidas por la **ENTIDAD EJECUTORA**, de conformidad con las disposiciones del presente instrumento y demás normativa aplicable.

Las funciones de la Contraparte Técnica y del Supervisor Técnico tendrán por finalidad facilitar la coordinación y comunicación permanente entre las partes, promover la adecuada implementación y ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento, efectuar el seguimiento de los compromisos asumidos, canalizar las comunicaciones necesarias para su correcta ejecución y velar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio.

El ejercicio de estas funciones será de carácter técnico, operativo y de coordinación, según corresponda, y no implicará, en caso alguno, delegación de facultades, transferencia de competencias, alteración de las atribuciones legales propias de cada institución, ni la generación de obligaciones distintas de aquellas expresamente establecidas en el presente Convenio.

En el marco de sus respectivas funciones, la Contraparte Técnica y el Supervisor Técnico tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Corresponderá a la Contraparte Técnica de la **ENTIDAD EJECUTORA** ejercer sus funciones durante toda la vigencia del Convenio. Este/a profesional será responsable de supervisar del Componente N°1 y Componente N°2, contemplados en las Condiciones para la Ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026, velando por su adecuada implementación y, asimismo, por el correcto cumplimiento de los aspectos administrativos asociados a la ejecución del Programa y corresponderá principalmente, las siguientes acciones:

1. Actuar como la contraparte responsable ante SENADIS durante toda la vigencia del Convenio.
2. Supervisar la correcta implementación técnica, administrativa y de gestión de los distintos componentes del programa (Componente N°1 y Componente N°2). Resguardar el correcto cumplimiento de los aspectos administrativos del Programa DIT.

b) Corresponderá al Supervisor Técnico de **SENADIS** -quien será la persona interlocutora con la **ENTIDAD EJECUTORA**-, mantener un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula Segunda de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y las Orientaciones Técnicas; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la **ENTIDAD EJECUTORA** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, que se acuerde, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, lo que quedará consignado en el Anexo N°1: Acta de Instalación de las Orientaciones Técnicas.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Monitorear el adecuado proceso de rendición financiera del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de la iniciativa.
7. Solicitar a través del superior jerárquico respectivo, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

Por el presente instrumento, la **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a dar cumplimiento al proyecto, en términos de las actividades, especificaciones técnicas, procedimientos, prioridades, plazos, metas, entrega de informes de avance y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido, en el Convenio como en las Condiciones de la Convocatoria, Orientaciones Técnicas y documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Las acciones, obligaciones, compromisos, productos y/o servicios que contempla el proyecto se encuentran detallados en el proyecto aprobado, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar los siguientes Informes:

1. Informes Técnicos de la Ejecución del Proyecto:

a. **Acta de Instalación:** Documento que deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución que aprueba el Convenio. El Acta deberá contener los antecedentes y materias señaladas en el *"Anexo N°1: Acta de Instalación DIT"*, de las Orientaciones Técnicas 2026 del Programa.

b. **Informe Técnico de Avance:** Documento que deberá ser entregado al cumplirse el séptimo mes de ejecución del proyecto, con la finalidad de dar cuenta del avance de las actividades comprometidas y del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, permitiendo a **SENADIS** efectuar el seguimiento técnico de la iniciativa. El Informe deberá ajustarse al contenido y formato establecido en el *"Anexo N°2: Informe Técnico (Avance y Final)"*, de las Orientaciones Técnicas 2026 del Programa.

c. **Informe Técnico Final**: Documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Convenio. El Informe deberá contener lo señalado en el *"Anexo N°2: Informe Técnico (Avance y Final)"*, de las Orientaciones Técnicas 2026 del Programa.

2. Rendición de Cuentas

La **ENTIDAD EJECUTORA**, en su calidad de en su calidad de persona jurídica de derecho público, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en el Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°5.224, de 2023, de SENADIS, y las normas aplicables a los **receptores públicos** previstas en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, específicamente con la documentación a que se refiere su artículo 24°, salvo la indicada en sus numerales 4° y 8°, a saber:

1) El o los informes de rendición financiera;
2) El o los informes de ejecución de actividades, conforme a los formatos de uso obligatorio que se encuentran disponibles para su utilización en el sitio web www.contraloria.cl;
3) El informe final. Documento que contiene la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final;
4) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
5) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten todos los desembolsos realizados;
6) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos; y
7) 9) Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Los instrumentos antes señalados forman parte integrante del presente Convenio, para todos los efectos legales, y las partes declaran conocer y aceptar su contenido

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá rendir las transferencias de recursos, a través de la plataforma del Sistema de Rendiciones Electrónica de cuentas (SISREC) y de acuerdo a la forma establecida en la citada Resolución N°2, de 2026, y en los instrumentos de apoyo que **SENADIS** le entregue a la **ENTIDAD EJECUTORA** para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá tanto la rendición financiera de los recursos transferidos como la rendición de la ejecución de las actividades comprometidas, debiendo la **ENTIDAD EJECUTORA** presentar, según corresponda, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos, los informes de rendición financiera mensual, los Informes de ejecución de actividades mensual, el Informe Final de conformidad con la normativa vigente.

Los Informes de Ejecución de Actividades Mensual deberán confeccionarse conforme al formato de uso obligatorio establecido en el numeral 2° del artículo 24° de la citada Resolución N°2, disponible para su descarga y utilización en el sitio web institucional de la Contraloría General de la República (www.contraloria.cl).

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá rendir cuenta mensual de los gastos a través de la plataforma SISREC dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los recursos transferidos o ejecución de actividades. Dichos informes deberán contener, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el detalle de la inversión efectuada, el saldo disponible para el mes siguiente y el nivel de ejecución de las actividades comprometidas, según corresponda.

Para estos efectos, deberá designar a la/s persona/s que cuente/n con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Encargado, Analista y Ministro de fe, respectivamente, según corresponda. Así mismo, deberá disponer de scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

Asimismo, se deja expresa constancia de que los numerales 3°, 4° y 5° del artículo 25 de la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que regulan los plazos para que **SENADIS** revise la rendición de cuentas, formule observaciones para que la **ENTIDAD EJECUTORA** subsane o responda las objeciones y **SENADIS** emita su pronunciamiento o resolución definitiva, **entrarán en vigencia el 1° de enero de 2027**, de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del citado cuerpo normativo, sujetándose las partes a la gradualidad de plazos fijada en dicha disposición transitoria durante el periodo intermedio.

Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas desembolsos efectuados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar y especificarse en el acto o convenio que dispone la entrega de los recursos.

SENADIS, a través de su Contraparte Técnica, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.

SENADIS, a través de la Supervisión Financiera, será responsable de:

1. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, podrá solicitar a la contraparte técnica su aprobación para definir la pertinencia del gasto.

Por lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Subir o cargar mensualmente a la plataforma SISREC, los comprobantes y/o documentación auténtica de gastos de las Categorías Operación y Personal, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes. Esta rendición deberá entregarse junto con el *"Anexo N°3: Informe de Ejecución de Actividades para rendiciones SISREC"*, de las Orientaciones Técnicas 2026 del Programa y dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se informe, contado desde la transferencia de los recursos. Esta obligación deberá cumplirse mensualmente durante todo el período de ejecución del Convenio, incluso respecto de aquellos meses en que no se hayan efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos ni se hayan ejecutado actividades. En tales casos, los respectivos informes deberán dejar expresa constancia de dicha circunstancia y contener, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el detalle de la inversión efectuada, el saldo disponible para el mes siguiente y el nivel de ejecución de las actividades, según corresponda.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, la falta de presentación oportuna de cualquiera de los Informes que deban ser entregados conjuntamente, o su presentación en condiciones distintas de las exigidas por la normativa aplicable, tendrá como consecuencia que la cuenta se tendrá por no rendida, sin perjuicio de las demás consecuencias administrativas y legales que correspondan

3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes originales relativos a los documentos entregados en las rendiciones de cuentas, correspondientes a la señalada transferencia.

4. De ser procedente, deberá acompañar una copia de los contratos suscritos entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y las personas que presten los servicios, dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS** o en el mes de contratación correspondiente.

5. En este mismo sentido, y en caso que proceda, dentro de las rendiciones mensuales deberán incluirse los Certificados de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30-1), y/o copia de los comprobantes de pago (transferencias electrónicas, depósitos, recibos de dinero debidamente firmados por quien lo recibe) correspondiente a los servicios prestados por las personas que contrate la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del Convenio.

6. La documentación precedentemente señalada deberá acompañarse con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 2°, en el artículo 6° y demás disposiciones pertinentes de la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de que la **ENTIDAD EJECUTORA** será la única y exclusiva empleadora del personal que contrate para la ejecución del convenio, correspondiéndole exclusivamente ejercer respecto de esta las facultades de dirección, organización, supervisión, evaluación, administración, remuneración, potestad disciplinaria y término de la relación laboral, así como

asumir el íntegro cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de seguridad social que se deriven de dichas contrataciones. En consecuencia, **SENADIS** no impartirá instrucciones al personal dependiente de la **ENTIDAD EJECUTORA**, ni ejercerá respecto de aquellas facultades de dirección, administración o supervisión de carácter laboral, como tampoco intervendrá en su contratación, evaluación, remuneración, aplicación de sanciones, reemplazo o desvinculación, materias que serán de exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

En caso de que, de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la notificación electrónica a través de la plataforma SISREC. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas observaciones u objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** contará con diez (10) días hábiles para subsanarlas. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una Resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a ejercer las acciones judiciales que correspondan y/o derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **ENTIDAD EJECUTORA** y que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica (según estructura de gastos establecida por **SENADIS**) a nombre de la **ENTIDAD EJECUTORA** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con posterioridad a la fecha fijada como término de Convenio.

Los montos no ejecutados y/u observados/objetados que no fueren subsanados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, deberán ser reintegrados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la última rendición de cuentas aprobada por **SENADIS**, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

SENADIS dispondrá de un plazo de seis (6) meses para pronunciarse sobre el Informe Final del proyecto, contado desde la finalización de la ejecución de las actividades.

La **ENTIDAD EJECUTORA,** en todo caso, deberá mantener su proceso de rendición de cuenta al día respecto de cualquier otro Convenio que haya sido suscrito con **SENADIS**.

Las rendiciones de cuentas que no sean presentadas o aprobadas por **SENADIS**, o que sean observadas, total o parcialmente, por la Contraloría General de la República, darán lugar a la obligación de restituir los recursos que correspondan a las partidas no rendidas, observadas y/o no ejecutadas, según proceda, sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones que determine la ley.

SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

La contratación de personas que celebre o mantenga la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del presente Convenio será de su exclusiva cuenta y responsabilidad. En su calidad de única y exclusiva empleadora del personal que contrate para estos efectos, corresponderá a la **ENTIDAD EJECUTORA** ejercer, respecto de dicho personal, las facultades de dirección, organización, supervisión, evaluación, administración, remuneración, potestad disciplinaria y término de la relación laboral, así como asumir íntegramente las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de seguridad social que se deriven de dichas contrataciones.

Las contrataciones efectuadas por la **ENTIDAD EJECUTORA** no generarán vínculo laboral, civil ni de ninguna otra naturaleza entre **SENADIS** y las personas contratadas para la ejecución del presente Convenio. En consecuencia, **SENADIS** no asumirá responsabilidad alguna derivada de dichas contrataciones, correspondiendo exclusivamente a la **ENTIDAD EJECUTORA** el cumplimiento de las obligaciones que de ellas emanen.

En este contexto, **SENADIS** no impartirá instrucciones al personal dependiente de la **ENTIDAD EJECUTORA**, ni ejercerá respecto de estas facultades de dirección, administración o supervisión de carácter laboral, como tampoco intervendrá en su contratación, evaluación, remuneración, aplicación de sanciones, reemplazo o desvinculación, materias que serán de exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de **SENADIS** para supervisar y verificar el adecuado cumplimiento del presente Convenio y la correcta ejecución de las actividades y recursos públicos comprometidos, en el marco de sus competencias.

Sin perjuicio de lo anterior, y exclusivamente para efectos de control, supervisión y rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá acompañar a **SENADIS** copia de los contratos celebrados con las personas que presten servicios en el marco de la ejecución del Convenio, en la primera rendición de cuentas que corresponda o, en su defecto, en la rendición correspondiente al mes siguiente a aquel en que se hubiere efectuado la respectiva contratación. Dicha documentación deberá ser informada oportunamente al/a la Supervisor/a Técnico/a y consignada en el acta respectiva de supervisión.

La documentación precedentemente señalada deberá acompañarse con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 2°, en el artículo 6° y demás disposiciones pertinentes de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, sin que dicha exigencia pueda entenderse como el ejercicio, por parte de SENADIS, de facultades propias de la relación laboral, las que corresponden exclusivamente a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá asegurar condiciones laborales adecuadas para el desempeño de las personas contratadas en el marco de la ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el *"Anexo N°1: Formulario de Postulación"*, de las Condiciones que aprueban la Ejecución, y con la normativa laboral, previsional, tributaria y de seguridad social aplicable.

La **ENTIDAD EJECUTORA** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de **SENADIS** ni a personas que mantengan un vínculo contractual a honorarios vigente con el Servicio. El incumplimiento de esta obligación será

causal de término anticipado del presente Convenio, sin perjuicio de la obligación de restituir los recursos transferidos, cuando corresponda, en los montos que resulten procedentes. Durante las horas de trabajo destinadas a la ejecución de las actividades financiadas en virtud del presente Convenio, los/as profesionales, técnicos/as y demás personas contratadas por la **ENTIDAD EJECUTORA** deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de las actividades vinculadas con el objeto del mismo. Las partes confieren a esta obligación el carácter de esencial, por lo que su incumplimiento facultará a **SENADIS** para poner término anticipado al presente Convenio y exigir, cuando corresponda, la restitución de los recursos transferidos que resulten afectados por dicho incumplimiento.

SÉPTIMA: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **ENTIDAD EJECUTORA**, a su cargo.

En el evento de que los gastos efectuados sean inferiores a los montos transferidos, la **ENTIDAD EJECUTORA** podrá solicitar de manera fundada y por escrito, a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, una modificación presupuestaria que permita destinar el saldo no ejecutado a otros ítems, actividades o categorías contempladas en el Convenio. Dicha solicitud deberá presentarse con una anticipación de, a lo menos, 50% del plazo total de ejecución del convenio, contado hacia atrás desde la fecha prevista para su término.

En caso de que la **ENTIDAD EJECUTORA** no formule la solicitud dentro del plazo señalado, deberá restituir a **SENADIS** los recursos transferidos que no hubieren sido utilizados, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El proyecto tendrá un plazo de ejecución total de **doce (12) meses**, contados desde la fecha en que **SENADIS** efectúe la transferencia de la primera cuota de los recursos comprometidos. Dentro de dicho plazo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá ejecutar íntegramente las actividades comprometidas y dar cumplimiento a los objetivos, productos y resultados contemplados en el proyecto adjudicado, de conformidad con el presente Convenio y sus respectivos anexos.

Por su parte, **la Vigencia del presente convenio** comenzará a contar desde la fecha del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por un plazo de catorce (14) meses, hasta la completa realización y aprobación de la totalidad de los informes técnicos y financieros, la rendición íntegra de los recursos transferidos y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

NOVENA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO.

El incumplimiento por la **ENTIDAD EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante Resolución fundada, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados u observados/objetados, al término de la ejecución del Convenio.
10. No emitir oportunamente los Informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS.**
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio o en la normativa vigente que regula la materia y que forma parte integrante del presente convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **ENTIDAD EJECUTORA** mantenga con **SENADIS**.
16. Cualquier otro incumplimiento que se encuentre establecido en las Orientaciones Técnicas, Bases Técnicas y Administrativas, respectivas al año 2026, o la Ley de Presupuestos del correspondiente año.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, facultará a **SENADIS** para ejercer las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa a **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMA: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total**: En los casos de incumplimiento previstos en el presente Convenio.
2. **Restitución parcial**:

a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
b. Si se hubiera incurrido en gastos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.
c. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanar lo observado/objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado u observado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones u observaciones que hubieran formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma, será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° y 26° de la Ley N°21.796, la **ENTIDAD EJECUTORA**, en su calidad de organismo público receptor de los recursos transferidos, deberá reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos que, como resultado del proceso de rendición y control financiero del presente Convenio, correspondan ser restituidos por no haber sido utilizados, no haber sido rendidos o haber sido observados.

El reintegro deberá efectuarse, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo Convenio. Para estos efectos, el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las demás obligaciones y plazos establecidos en la normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO.

La ejecución del proyecto se rige por el presente Convenio y los documentos que a continuación se indican:

1. Condiciones para la ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026, con Entidades Públicas, aprobadas por Resolución Exenta N°1.001, de 22 de mayo de 2026, y posteriormente aclaradas mediante Resolución Exenta N°1.263, de 25 de junio de 2026, ambas de **SENADIS**.
2. Anexo N°1: Formulario de Postulación, de las Condiciones para la ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026, con Entidades Públicas, aprobadas por Resolución Exenta N°1.001, de 22 de mayo de 2026, de **SENADIS**.
3. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por **SENADIS** mediante Resolución Exenta N°1.937, de 28 de agosto de 2020, o el que lo modifique o reemplace.
4. Procedimiento de supervisión de Cuentas, Aprobado por Resolución Exenta N°5.224, de 19 de diciembre del 2023, de **SENADIS**, o el que lo modifique o reemplace.
5. Orientaciones Técnicas del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026.

6. Guía de Rendición de Cuentas en SISREC para Ejecutores de Fondos Públicos, elaborada por **SENADIS**, y sus modificaciones, de corresponder.
7. Resolución N°2, del año 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas.
8. Oficio N°27.121, de 2015, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el llenado de los formatos tipos de rendición.

Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley Nº19.628 del año 1999 y en los artículos 22° y 31° de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan, sólo podrá ser utilizada por aquellas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes acuerdan que, de existir productos creados con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstos serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley Nº17.336, de Propiedad Intelectual y sus modificaciones. **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además la marca que estime conveniente.

Para todo efecto, **SENADIS** hará claro reconocimiento de la co-creación de los productos antes señalados.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DIFUSIÓN.

La **ENTIDAD EJECUTORA** autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, sitios Web y/o plataformas informáticas que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los/as beneficiarios/as de este Convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMA QUINTA: USO DE IMAGEN.

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente Convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente por la otra parte en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo de la contraria, deberá regirse por el manual de normas gráficas, que será formalmente entregado por ambas.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente Convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas.

DÉCIMA SEXTA: FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se deja constancia de que los recursos que **SENADIS** transfiera en virtud del presente Convenio tienen el carácter de fondos públicos, por lo que su utilización, administración, ejecución y rendición se encuentran sujetas a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a las normas e instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y, especialmente, a las disposiciones de la Resolución N°2, de 2026, de dicho Organismo Contralor, o aquella que la modifique o reemplace.

En virtud de lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** estará sujeta a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus competencias, y deberá proporcionar oportunamente todos los antecedentes, documentos e información que le sean requeridos con motivo de las acciones de fiscalización, auditoría o control que dicho Organismo realice respecto de los recursos transferidos y de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá mantener a disposición de la Contraloría General de la República y de **SENADIS**, durante el período que determine la normativa aplicable, la documentación y antecedentes que sustenten la ejecución de las actividades, la utilización de los recursos transferidos y las respectivas rendiciones de cuentas, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar su integridad, disponibilidad y trazabilidad.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá dar cumplimiento a los requerimientos, observaciones e instrucciones que formule la Contraloría General de la República en ejercicio de sus atribuciones fiscalizadoras, sin perjuicio de las facultades que correspondan a **SENADIS** en materia de supervisión, control, revisión de las rendiciones de cuentas y exigencia de restitución de los recursos, cuando proceda.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a la **ENTIDAD EJECUTORA** en virtud de la Ley N°19.862, sobre Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y demás normativa aplicable, debiendo mantener vigentes y actualizados los antecedentes y registros que resulten exigibles para la recepción y ejecución de recursos públicos.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. La Dirección de Desarrollo Comunitario, velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.21.005 y 114.05.21.004 "SENADIS".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa
Distribución:
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Dirección de Desarrollo Comunitario
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web.

2006-2026 14/09/2026

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL DESARROLLO INCLUSIVO TERRITORIAL, AÑO 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2026; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°47, de fecha 31 de agosto de 2026, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que establece nuevo orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta RA N°118967/190/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que renueva nombramiento a la persona que indica en el cargo de Director Regional de Coquimbo; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; antecedentes adjuntos; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud de la Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2. Que, por Resolución Exenta N°1.001, de 22 de mayo de 2026, se aprobaron las Condiciones para la ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026, con Entidades Públicas, las que fueron posteriormente aclaradas mediante Resolución Exenta N°1.263 de 25 de junio de 2026.

3. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1.422, de 15 de julio de 2026, se declararon los resultados de Admisibilidad e Inadmisibilidad y se aprobó el Anexo: Recurso de Reposición, de la ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026.

4. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1.748, de 14 de agosto de 2026, se declararon los resultados de Adjudicados y no Adjudicados los proyectos

PATU(S) PALM DIHM DDCHM GMCC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TN1FR6-066

correspondientes a la ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026.

5. Que, en virtud de lo anterior se procedió a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos con Ilustre Municipalidad de Cerrillos para la ejecución de su proyecto y corresponde dictar el respectivo acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 21 de agosto de 2026 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA
"PROGRAMA DESARROLLO INCLUSIVO TERRITORIAL, AÑO 2026"

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 21 de agosto de 2026, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, en adelante **"SENADIS"**, representado por su Director Regional Metropolitano, don Iván Marcelo Espinoza Silva, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Mac Iver N°440 piso 12, oficina N°1201, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante la **"ENTIDAD EJECUTORA"**, rol único tributario N°69.255.000-5, representada por don Johnny Hernán Yáñez Díaz, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1) El Servicio Nacional de la Discapacidad por medio de la Resolución Exenta N°1.001, de 22 de mayo de 2026, estableció las Condiciones para la ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026, con entidades públicas, las que fueron posteriormente aclaradas mediante Resolución Exenta N°1.263, de 25 de junio de 2026.

2) Conforme lo anterior, mediante Resolución Exenta N°1.748 de 14 de agosto de 2026, resultó en estado adjudicado la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, para la ejecución de su proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TN1FR6-066

3) La suscripción del presente Convenio, estará supeditada al cumplimiento íntegro, por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, a las obligaciones establecidas en el Ley N°19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Adicionalmente de no cumplir la **ENTIDAD EJECUTORA** las obligaciones establecidas en la norma citada, **SENADIS** estará imposibilitado de transferir recursos públicos hasta que subsane dicha situación.

4) En el marco del presente Convenio, **SENADIS**, en su calidad de otorgante de recursos públicos, no entregará nuevos fondos a la **ENTIDAD EJECUTORA** cuando se haya hecho exigible la obligación de rendir cuenta respecto de recursos previamente transferidos y dicha rendición no hubiere sido presentada, salvo en aquellos casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**, de conformidad con la normativa vigente.

5) En consecuencia, la entrega de nuevas transferencias de recursos estará supeditada a la presentación oportuna de las rendiciones de cuentas que correspondan por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** respecto de los recursos previamente transferidos, sin que sea exigible, para estos efectos, la aprobación previa de dichas rendiciones por parte de **SENADIS.**

6) Al momento de la suscripción del presente instrumento, la ENTIDAD EJECUTORA mantiene vigente con SENADIS los siguientes convenios:

Convenio de Transferencia de recursos Programa Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, aprobado por Resolución Exenta N°2959, de fecha 23 de septiembre de 2025.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar un proyecto en base al Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026, cuya ejecución estará a cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA.**

El proyecto tiene por objeto "*aumentar las condiciones que tienen las instituciones públicas para abordar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad para la plena participación y acceso a los bienes y servicios de sus ofertas.*".

TERCERA: MONTO A TRANSFERIR

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA** la suma de **$28.999.523.-** (Veintiocho millones novecentos noventa y nueve mil quinientos veintitrés pesos), la cual será entregada por única vez dentro de los primeros veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la Resolución que aprueba el presente convenio y una vez validada el Acta de Instalación, firmada por la Contraparte Técnica de la **ENTIDAD EJECUTORA** y el/la Supervisor/a Técnico/a de **SENADIS**. Dichos fondos deberán destinarse y utilizarse exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TN1FR6-066

Previo a lo anterior, el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**, emitirá el respectivo Certificado de Obligaciones Pendientes (COP), con el objeto de certificar que la institución no tiene rendiciones pendientes de informar de cualquier otro convenio.

La disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de los recursos objeto del presente convenio se acredita mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°508 de fecha 4 de agosto de 2026, emitido por la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas (o la unidad competente) de **SENADIS**. El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento se imputará al presupuesto del año **2026** de **SENADIS**, con cargo al **Subtítulo 24**, **Ítem 03**, **Asignación 002.**

Los recursos deben ser destinados exclusivamente a financiar la ejecución del proyecto que por este acto se acuerda, con estricta sujeción a las categorías e ítems desglosados en el **Anexo N°3: Detalle Presupuestario por componente**, de las Condiciones para la Ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026, de acuerdo a la siguiente tabla de presupuesto:

[redacted]	[redacted]
[redacted]	$6.599.523
[redacted]	$22.400.000
[redacted]	**$28.999.523**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la **Cuenta Corriente N°260049564**, del **Banco Scotiabank**, a nombre y RUT de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**.

Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por su/s representante/s legal/es, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Para los efectos del presente Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** declara que se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862 y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

En el evento de existir, entre las partes suscribientes, Convenios celebrados con anterioridad al presente instrumento, la remesa se realizará sólo una vez que se encuentren presentadas ante **SENADIS**, las rendiciones de cuentas y la entrega de Informes Técnicos correspondientes a dichos Convenios.

El incumplimiento de las disposiciones de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en lo que resulte aplicable, y/o de los términos de este Convenio o de otro anterior, traerá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier transferencia

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TN1FR6-066

de recursos públicos a la **ENTIDAD EJECUTORA** hasta que dicha situación sea subsanada.

CUARTA: CONTRAPARTES DE SENADIS Y DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Para efectos de la adecuada coordinación, implementación, seguimiento y ejecución de las acciones y obligaciones que se desarrollen en el marco del presente Convenio, las partes designarán contrapartes responsables de su coordinación y seguimiento, las que tendrán las siguientes denominaciones:

1) Contraparte de la **ENTIDAD EJECUTORA**: "Contraparte Técnica".
   La **ENTIDAD EJECUTORA** designará una persona que actuará como "*Contraparte Técnica*", quien será responsable de la coordinación y seguimiento de las acciones y obligaciones que correspondan a dicha entidad en el marco del presente Convenio. El nombre de la persona designada, así como el de quien la subrogue o reemplace, deberá ser informado a **SENADIS** al momento de levantarse el "*Anexo N°1: Acta de Instalación DIT*", de las Orientaciones Técnicas 2026 del Proyecto, o con anterioridad a esta, si correspondiere.

2) Contraparte de **SENADIS**: "Supervisor Técnico".
   Por su parte, **SENADIS** designará como "Supervisor Técnico" a un/a profesional de la Dirección Regional correspondiente, o a quien legalmente lo/la subrogue o reemplace. El Supervisor Técnico será responsable de efectuar el seguimiento técnico de la ejecución del Convenio y de verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades comprometidas por la **ENTIDAD EJECUTORA**, de conformidad con las disposiciones del presente instrumento y demás normativa aplicable.

Las funciones de la Contraparte Técnica y del Supervisor Técnico tendrán por finalidad facilitar la coordinación y comunicación permanente entre las partes, promover la adecuada implementación y ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento, efectuar el seguimiento de los compromisos asumidos, canalizar las comunicaciones necesarias para su correcta ejecución y velar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio.
El ejercicio de estas funciones será de carácter técnico, operativo y de coordinación, según corresponda, y no implicará, en caso alguno, delegación de facultades, transferencia de competencias, alteración de las atribuciones legales propias de cada institución, ni la generación de obligaciones distintas de aquellas expresamente establecidas en el presente Convenio.

En el marco de sus respectivas funciones, la Contraparte Técnica y el Supervisor Técnico tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Corresponderá a la Contraparte Técnica de la **ENTIDAD EJECUTORA** ejercer sus funciones durante toda la vigencia del Convenio. Este/a profesional será responsable de supervisar del Componente N°1 y Componente N°2, contemplados en las Condiciones para la Ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026, velando por su adecuada implementación y, asimismo, por el correcto

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TN1FR6-066

cumplimiento de los aspectos administrativos asociados a la ejecución del Programa y corresponderá principalmente, las siguientes acciones:

1. Actuar como la contraparte responsable ante SENADIS durante toda la vigencia del Convenio.
2. Supervisar la correcta implementación técnica, administrativa y de gestión de los distintos componentes del programa (Componente N°1 y Componente N°2). Resguardar el correcto cumplimiento de los aspectos administrativos del Programa DIT

b) Corresponderá al Supervisor Técnico de **SENADIS** -quien será la persona interlocutora con la **ENTIDAD EJECUTORA-**, mantener un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula Segunda de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y las Orientaciones Técnicas; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la **ENTIDAD EJECUTORA** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, que se acuerde, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, lo que quedará consignado en el Anexo N°1: Acta de Instalación de las Orientaciones Técnicas.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA.**
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Monitorear el adecuado proceso de rendición financiera del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de la iniciativa.
7. Solicitar a través del superior jerárquico respectivo, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Por el presente instrumento, la **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a dar cumplimiento al proyecto, en términos de las actividades, especificaciones técnicas, procedimientos, prioridades, plazos, metas, entrega de informes de avance y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido, en el Convenio como en las Condiciones de la Convocatoria, Orientaciones Técnicas y documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TN1FR6-066

Las acciones, obligaciones, compromisos, productos y/o servicios que contempla el proyecto se encuentran detallados en el proyecto aprobado, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar los siguientes Informes:

1. **Informes Técnicos de la Ejecución del Proyecto:**

   a. **Acta de Instalación:** Documento que deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución que aprueba el Convenio. El Acta deberá contener los antecedentes y materias señaladas en el *"Anexo N°1: Acta de Instalación DIT"*, de las Orientaciones Técnicas 2026 del Programa.

   b. **Informe Técnico de Avance:** Documento que deberá ser entregado al cumplirse el séptimo mes de ejecución del proyecto, con la finalidad de dar cuenta del avance de las actividades comprometidas y del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, permitiendo a **SENADIS** efectuar el seguimiento técnico de la iniciativa. El Informe deberá ajustarse al contenido y formato establecido en el *"Anexo N°2: Informe Técnico (Avance y Final)"*, de las Orientaciones Técnicas 2026 del Programa.

   c. **Informe Técnico Final**: Documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Convenio. El Informe deberá contener lo señalado en el *"Anexo N°2: Informe Técnico (Avance y Final)"*, de las Orientaciones Técnicas 2026 del Programa.

2. **Rendición de Cuentas**

   La **ENTIDAD EJECUTORA**, en su calidad de en su calidad de persona jurídica de derecho público, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en el Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°5.224, de 2023, de SENADIS, y las normas aplicables a los **receptores públicos** previstas en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, específicamente con la documentación a que se refiere su artículo 24°, salvo la indicada en sus numerales 4° y 8°, a saber:

   1) El o los informes de rendición financiera;
   2) El o los informes de ejecución de actividades, conforme a los formatos de uso obligatorio que se encuentran disponibles para su utilización en el sitio web www.contraloria.cl;
   3) El informe final. Documento que contiene la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final;
   5) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TN1FR6-066

6) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten todos los desembolsos realizados;
7) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos; y
9) Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Los instrumentos antes señalados forman parte integrante del presente Convenio, para todos los efectos legales, y las partes declaran conocer y aceptar su contenido

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá rendir las transferencias de recursos, a través de la plataforma del Sistema de Rendiciones Electrónica de cuentas (SISREC) y de acuerdo a la forma establecida en la citada Resolución N°2, de 2026, y en los instrumentos de apoyo que **SENADIS** le entregue a la **ENTIDAD EJECUTORA** para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá tanto la rendición financiera de los recursos transferidos como la rendición de la ejecución de las actividades comprometidas, debiendo la **ENTIDAD EJECUTORA** presentar, según corresponda, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos, los informes de rendición financiera mensual, los Informes de ejecución de actividades mensual, el Informe Final de conformidad con la normativa vigente.

Los Informes de Ejecución de Actividades Mensual deberán confeccionarse conforme al formato de uso obligatorio establecido en el numeral 2° del artículo 24° de la citada Resolución N°2, disponible para su descarga y utilización en el sitio web institucional de la Contraloría General de la República (www.contraloria.cl).

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá rendir cuenta mensual de los gastos a través de la plataforma SISREC dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los recursos transferidos o ejecución de actividades. Dichos informes deberán contener, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el detalle de la inversión efectuada, el saldo disponible para el mes siguiente y el nivel de ejecución de las actividades comprometidas, según corresponda.

Para estos efectos, deberá designar a la/s persona/s que cuente/n con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Encargado, Analista y Ministro de fe, respectivamente, según corresponda. Así mismo, deberá disponer de scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

Asimismo, se deja expresa constancia de que los numerales 3°, 4° y 5° del artículo 25 de la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TN1FR6-066

regulan los plazos para que **SENADIS** revise la rendición de cuentas, formule observaciones para que la **ENTIDAD EJECUTORA** subsane o responda las objeciones y **SENADIS** emita su pronunciamiento o resolución definitiva, **entrarán en vigencia el 1° de enero de 2027**, de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del citado cuerpo normativo, sujetándose las partes a la gradualidad de plazos fijada en dicha disposición transitoria durante el periodo intermedio.

Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas desembolsos efectuados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar y especificarse en el acto o convenio que dispone la entrega de los recursos.

SENADIS, a través de su Contraparte Técnica, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.

SENADIS, a través de la Supervisión Financiera, será responsable de:

1. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, podrá solicitar a la contraparte técnica su aprobación para definir la pertinencia del gasto.

Por lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Subir o cargar mensualmente a la plataforma SISREC, los comprobantes y/o documentación auténtica de gastos de las Categorías Operación y Personal, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes. Esta rendición deberá entregarse junto con el *"Anexo N°3: Informe de Ejecución de Actividades para rendiciones SISREC"*, de las Orientaciones Técnicas 2026 del Programa y dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se informe, contado desde la transferencia de los recursos. Esta obligación deberá cumplirse mensualmente durante todo el período de ejecución del Convenio, incluso respecto de aquellos meses en que no se hayan efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos ni se hayan ejecutado actividades. En tales casos, los respectivos informes deberán dejar expresa constancia de dicha circunstancia y contener, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el detalle de la inversión efectuada, el saldo disponible para el mes siguiente y el nivel de ejecución de las actividades, según corresponda.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, la falta de presentación oportuna de cualquiera de los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TN1FR6-066

Informes que deban ser entregados conjuntamente, o su presentación en condiciones distintas de las exigidas por la normativa aplicable, tendrá como consecuencia que la cuenta se tendrá por no rendida, sin perjuicio de las demás consecuencias administrativas y legales que correspondan

3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes originales relativos a los documentos entregados en las rendiciones de cuentas, correspondientes a la señalada transferencia.

4. De ser procedente, deberá acompañar una copia de los contratos suscritos entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y las personas que presten los servicios, dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS** o en el mes de contratación correspondiente.

5. En este mismo sentido, y en caso que proceda, dentro de las rendiciones mensuales deberán incluirse los Certificados de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30-1), y/o copia de los comprobantes de pago (transferencias electrónicas, depósitos, recibos de dinero debidamente firmados por quien lo recibe) correspondiente a los servicios prestados por las personas que contrate la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del Convenio.

6. La documentación precedentemente señalada deberá acompañarse con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 2°, en el artículo 6° y demás disposiciones pertinentes de la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de que la **ENTIDAD EJECUTORA** será la única y exclusiva empleadora del personal que contrate para la ejecución del convenio, correspondiéndole exclusivamente ejercer respecto de esta las facultades de dirección, organización, supervisión, evaluación, administración, remuneración, potestad disciplinaria y término de la relación laboral, así como asumir el íntegro cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de seguridad social que se deriven de dichas contrataciones. En consecuencia, **SENADIS** no impartirá instrucciones al personal dependiente de la **ENTIDAD EJECUTORA**, ni ejercerá respecto de aquellas facultades de dirección, administración o supervisión de carácter laboral, como tampoco intervendrá en su contratación, evaluación, remuneración, aplicación de sanciones, reemplazo o desvinculación, materias que serán de exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

En caso de que, de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la notificación electrónica a través de la plataforma SISREC. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas observaciones u objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** contará con diez (10) días hábiles para subsanarlas. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TN1FR6-066

una Resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a ejercer las acciones judiciales que correspondan y/o derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **ENTIDAD EJECUTORA** y que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica (según estructura de gastos establecida por **SENADIS**) a nombre de la **ENTIDAD EJECUTORA** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con posterioridad a la fecha fijada como término de Convenio.

Los montos no ejecutados y/u observados/objetados que no fueren subsanados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, deberán ser reintegrados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la última rendición de cuentas aprobada por **SENADIS**, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

SENADIS dispondrá de un plazo de seis (6) meses para pronunciarse sobre el Informe Final del proyecto, contado desde la finalización de la ejecución de las actividades.

La **ENTIDAD EJECUTORA**, en todo caso, deberá mantener su proceso de rendición de cuenta al día respecto de cualquier otro Convenio que haya sido suscrito con **SENADIS**.

Las rendiciones de cuentas que no sean presentadas o aprobadas por **SENADIS**, o que sean observadas, total o parcialmente, por la Contraloría General de la República, darán lugar a la obligación de restituir los recursos que correspondan a las partidas no rendidas, observadas y/o no ejecutadas, según proceda, sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones que determine la ley.

SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA

La contratación de personas que celebre o mantenga la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del presente Convenio será de su exclusiva cuenta y responsabilidad. En su calidad de única y exclusiva empleadora del personal que contrate para estos efectos, corresponderá a la **ENTIDAD EJECUTORA** ejercer, respecto de dicho personal, las facultades de dirección, organización, supervisión, evaluación, administración, remuneración, potestad disciplinaria y término de la relación laboral, así como asumir íntegramente las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de seguridad social que se deriven de dichas contrataciones.

Las contrataciones efectuadas por la **ENTIDAD EJECUTORA** no generarán vínculo laboral, civil ni de ninguna otra naturaleza entre **SENADIS** y las personas contratadas para la ejecución del presente Convenio. En consecuencia, **SENADIS** no asumirá responsabilidad alguna derivada de dichas contrataciones, correspondiendo exclusivamente a la **ENTIDAD EJECUTORA** el cumplimiento de las obligaciones que de ellas emanen.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TN1FR6-066

En este contexto, **SENADIS** no impartirá instrucciones al personal dependiente de la **ENTIDAD EJECUTORA**, ni ejercerá respecto de estas facultades de dirección, administración o supervisión de carácter laboral, como tampoco intervendrá en su contratación, evaluación, remuneración, aplicación de sanciones, reemplazo o desvinculación, materias que serán de exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de **SENADIS** para supervisar y verificar el adecuado cumplimiento del presente Convenio y la correcta ejecución de las actividades y recursos públicos comprometidos, en el marco de sus competencias.

Sin perjuicio de lo anterior, y exclusivamente para efectos de control, supervisión y rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá acompañar a **SENADIS** copia de los contratos celebrados con las personas que presten servicios en el marco de la ejecución del Convenio, en la primera rendición de cuentas que corresponda o, en su defecto, en la rendición correspondiente al mes siguiente a aquel en que se hubiere efectuado la respectiva contratación. Dicha documentación deberá ser informada oportunamente al/a la Supervisor/a Técnico/a y consignada en el acta respectiva de supervisión.

La documentación precedentemente señalada deberá acompañarse con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 2°, en el artículo 6° y demás disposiciones pertinentes de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, sin que dicha exigencia pueda entenderse como el ejercicio, por parte de SENADIS, de facultades propias de la relación laboral, las que corresponden exclusivamente a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá asegurar condiciones laborales adecuadas para el desempeño de las personas contratadas en el marco de la ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el *"Anexo N°1: Formulario de Postulación"*, de las Condiciones que aprueban la Ejecución, y con la normativa laboral, previsional, tributaria y de seguridad social aplicable.

La **ENTIDAD EJECUTORA** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de **SENADIS** ni a personas que mantengan un vínculo contractual a honorarios vigente con el Servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del presente Convenio, sin perjuicio de la obligación de restituir los recursos transferidos, cuando corresponda, en los montos que resulten procedentes. Durante las horas de trabajo destinadas a la ejecución de las actividades financiadas en virtud del presente Convenio, los/as profesionales, técnicos/as y demás personas contratadas por la **ENTIDAD EJECUTORA** deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de las actividades vinculadas con el objeto del mismo. Las partes confieren a esta obligación el carácter de esencial, por lo que su incumplimiento facultará a **SENADIS** para poner término anticipado al presente Convenio y exigir, cuando corresponda, la restitución de los recursos transferidos que resulten afectados por dicho incumplimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TN1FR6-066

SÉPTIMA: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **ENTIDAD EJECUTORA**, a su cargo.

En el evento de que los gastos efectuados sean inferiores a los montos transferidos, la **ENTIDAD EJECUTORA** podrá solicitar de manera fundada y por escrito, a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, una modificación presupuestaria que permita destinar el saldo no ejecutado a otros ítems, actividades o categorías contempladas en el Convenio. Dicha solicitud deberá presentarse con una anticipación de, a lo menos, 50% del plazo total de ejecución del convenio, contado hacia atrás desde la fecha prevista para su término.

En caso de que la **ENTIDAD EJECUTORA** no formule la solicitud dentro del plazo señalado, deberá restituir a **SENADIS** los recursos transferidos que no hubieren sido utilizados, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El proyecto tendrá un plazo de ejecución total de **doce (12) meses**, contados desde la fecha en que **SENADIS** efectúe la transferencia de la primera cuota de los recursos comprometidos. Dentro de dicho plazo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá ejecutar íntegramente las actividades comprometidas y dar cumplimiento a los objetivos, productos y resultados contemplados en el proyecto adjudicado, de conformidad con el presente Convenio y sus respectivos anexos.

Por su parte, **la Vigencia del presente convenio** comenzará a contar desde la fecha del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por un plazo de catorce (14) meses, hasta la completa realización y aprobación de la totalidad de los informes técnicos y financieros, la rendición íntegra de los recursos transferidos y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

NOVENA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

El incumplimiento por la **ENTIDAD EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante Resolución fundada, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TN1FR6-066

4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados u observados/objetados, al término de la ejecución del Convenio.
10. No emitir oportunamente los Informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS.**
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio o en la normativa vigente que regula la materia y que forma parte integrante del presente convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **ENTIDAD EJECUTORA** mantenga con **SENADIS.**
16. Cualquier otro incumplimiento que se encuentre establecido en las Orientaciones Técnicas, Bases Técnicas y Administrativas, respectivas al año 2026, o la Ley de Presupuestos del correspondiente año.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, facultará a **SENADIS** para ejercer las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa a **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMA: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total**: En los casos de incumplimiento previstos en el presente Convenio.
2. **Restitución parcial**:
   a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
   b. Si se hubiera incurrido en gastos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TN1FR6-066

c. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanar lo observado/objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado u observado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones u observaciones que hubieran formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma, será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° y 26° de la Ley N° 21.796, la **ENTIDAD EJECUTORA**, en su calidad de organismo público receptor de los recursos transferidos, deberá reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos que, como resultado del proceso de rendición y control financiero del presente Convenio, correspondan ser restituidos por no haber sido utilizados, no haber sido rendidos o haber sido observados.

El reintegro deberá efectuarse, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo Convenio. Para estos efectos, el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las demás obligaciones y plazos establecidos en la normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por el presente Convenio y los documentos que a continuación se indican:

1. Condiciones para la ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026, con Entidades Públicas, aprobadas por Resolución Exenta N°1.001, de 22 de mayo de 2026, y posteriormente aclaradas mediante Resolución Exenta N°1.263, de 25 de junio de 2026, ambas de **SENADIS**.
2. Anexo N°1: Formulario de Postulación, de las Condiciones para la ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026, con Entidades Públicas, aprobadas por Resolución Exenta N°1.001, de 22 de mayo de 2026, de **SENADIS**.
3. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por **SENADIS** mediante Resolución Exenta N°1.937, de 28 de agosto de 2020, o el que lo modifique o reemplace.
4. Procedimiento de supervisión de Cuentas, Aprobado por Resolución Exenta N°5.224, de 19 de diciembre del 2023, de **SENADIS**, o el que lo modifique o reemplace.
5. Orientaciones Técnicas del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026.
6. Guía de Rendición de Cuentas en SISREC para Ejecutores de Fondos Públicos, elaborada por **SENADIS**, y sus modificaciones, de corresponder.
7. Resolución N°2, del año 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TN1FR6-066

8. Oficio N°27.121, de 2015, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el llenado de los formatos tipos de rendición.

Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley N°19.628 del año 1999 y en los artículos 22° y 31° de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan, sólo podrá ser utilizada por aquellas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que, de existir productos creados con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstos serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual y sus modificaciones. **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además la marca que estime conveniente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TN1FR6-066

Para todo efecto, **SENADIS** hará claro reconocimiento de la co-creación de los productos antes señalados.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DIFUSIÓN

La **ENTIDAD EJECUTORA** autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, sitios Web y/o plataformas informáticas que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los/as beneficiarios/as de este Convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMA QUINTA: USO DE IMAGEN

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente Convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente por la otra parte en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo de la contraria, deberá regirse por el manual de normas gráficas, que será formalmente entregado por ambas.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente Convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas.

DÉCIMA SEXTA: FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se deja constancia de que los recursos que **SENADIS** transfiera en virtud del presente Convenio tienen el carácter de fondos públicos, por lo que su utilización, administración, ejecución y rendición se encuentran sujetas a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a las normas e instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y, especialmente, a las disposiciones de la Resolución N°2, de 2026, de dicho Organismo Contralor, o aquella que la modifique o reemplace.

En virtud de lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** estará sujeta a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus competencias, y deberá proporcionar oportunamente todos los antecedentes, documentos e información que le sean requeridos con motivo de las acciones de fiscalización, auditoría o control que dicho Organismo realice respecto de los recursos transferidos y de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá mantener a disposición de la Contraloría General de la República y de **SENADIS**, durante el período que determine la normativa

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TN1FR6-066

aplicable, la documentación y antecedentes que sustenten la ejecución de las actividades, la utilización de los recursos transferidos y las respectivas rendiciones de cuentas, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar su integridad, disponibilidad y trazabilidad.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá dar cumplimiento a los requerimientos, observaciones e instrucciones que formule la Contraloría General de la República en ejercicio de sus atribuciones fiscalizadoras, sin perjuicio de las facultades que correspondan a **SENADIS** en materia de supervisión, control, revisión de las rendiciones de cuentas y exigencia de restitución de los recursos, cuando proceda.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a la **ENTIDAD EJECUTORA** en virtud de la Ley N°19.862, sobre Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y demás normativa aplicable, debiendo mantener vigentes y actualizados los antecedentes y registros que resulten exigibles para la recepción y ejecución de recursos públicos.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRIBUNAL COMPETENTE
Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a las competencias de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍA
La personería de don Iván Marcelo Espinoza Silva, para representar legalmente a SENADIS, como Director Regional Metropolitano, consta en la Resolución Exenta RA N°118967/638/2025, de 14 de noviembre de 2025, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La personería de don Johnny Hernán Yañez Díaz, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta del Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre de 2024., documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA NOVENA: EJEMPLARES
El presente Convenio se puede firmar físicamente en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno (1) en poder de cada parte, o un solo documento electrónico con firma electrónica avanzada."

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el Convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 002- Desarrollo Inclusivo Territorial, del presupuesto vigente para el año 2026.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TN1FR6-066

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que en virtud del Principio de Divisibilidad y conforme a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º de la Constitución Política de la República y los artículos 21° y 11° literal e), de la Ley Nº20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la difusión y/o publicación de la presente Resolución, se efectuará de manera parcial, toda vez que se tarjará, tachará o editará parte de su contenido para proteger los derechos fundamentales de las personas naturales allí mencionadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA • GOBIERNO DE CHILE •

Firmado por:
Jorge Andrés Juárez Barraza
Director Nacional (s)
Fecha: 14-09-2026 13:36 CLT
Servicio Nacional de la Discapacidad

PATU(S) PALM DIHM DDCHM GMCC

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/TN1FR6-066

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
"PROGRAMA DESARROLLO INCLUSIVO TERRITORIAL, AÑO 2026"

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 21 de agosto de 2026, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, en adelante **"SENADIS"**, representado por su Director Regional Metropolitano, don Iván Marcelo Espinoza Silva, cédula de identidad N°8.459.081-9, ambos domiciliados en Mac Iver N°440 piso 12, oficina N°1201, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en adelante la **"ENTIDAD EJECUTORA"**, rol único tributario N°69.255.000-5, representada por don Johnny Hernán Yáñez Díaz, cédula de identidad N°12.643.859-1, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1) El Servicio Nacional de la Discapacidad por medio de la Resolución Exenta N°1.001, de 22 de mayo de 2026, estableció las Condiciones para la ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026, con entidades públicas, las que fueron posteriormente aclaradas mediante Resolución Exenta N°1.263, de 25 de junio de 2026.

2) Conforme lo anterior, mediante Resolución Exenta N°1.748 de 14 de agosto de 2026, resultó en estado adjudicado la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, para la ejecución de su proyecto.

3) La suscripción del presente Convenio, estará supeditada al cumplimiento íntegro, por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, a las obligaciones establecidas en la Ley

DIRECCIÓN JURÍDICA

N°19.862, que establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Adicionalmente de no cumplir la **ENTIDAD EJECUTORA** las obligaciones establecidas en la norma citada, **SENADIS** estará imposibilitado de transferir recursos públicos hasta que subsane dicha situación.

4) En el marco del presente Convenio, **SENADIS**, en su calidad de otorgante de recursos públicos, no entregará nuevos fondos a la **ENTIDAD EJECUTORA** cuando se haya hecho exigible la obligación de rendir cuenta respecto de recursos previamente transferidos y dicha rendición no hubiere sido presentada, salvo en aquellos casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**, de conformidad con la normativa vigente.

5) En consecuencia, la entrega de nuevas transferencias de recursos estará supeditada a la presentación oportuna de las rendiciones de cuentas que correspondan por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA** respecto de los recursos previamente transferidos, sin que sea exigible, para estos efectos, la aprobación previa de dichas rendiciones por parte de **SENADIS.**

6) Al momento de la suscripción del presente instrumento, la ENTIDAD EJECUTORA mantiene vigente con SENADIS los siguientes convenios:

Convenio de Transferencia de recursos Programa Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, aprobado por Resolución Exenta N°2959, de fecha 23 de septiembre de 2025.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de ejecutar un proyecto en base al Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026, cuya ejecución estará a cargo de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

El proyecto tiene por objeto "*aumentar las condiciones que tienen las instituciones públicas para abordar las barreras que enfrentan las personas con discapacidad para la plena participación y acceso a los bienes y servicios de sus ofertas.*".

TERCERA: MONTO A TRANSFERIR

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA** la suma de **$28.999.523.-** (Veintiocho millones novecentos noventa y nueve mil quinientos veintitrés pesos), la cual será entregada por única vez dentro de los primeros veinte (20) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la Resolución que aprueba el presente convenio y una vez validada el Acta de Instalación, firmada por la Contraparte Técnica de la **ENTIDAD EJECUTORA** y el/la Supervisor/a Técnico/a de **SENADIS**. Dichos fondos deberán destinarse y utilizarse exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Previo a lo anterior, el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**, emitirá el respectivo Certificado de Obligaciones Pendientes (COP), con el objeto de certificar que la institución no tiene rendiciones pendientes de informar de cualquier otro convenio.

La disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de los recursos objeto del presente convenio se acredita mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°508 de fecha 4 de agosto de 2026, emitido por la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas (o la unidad competente) de **SENADIS**. El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento se imputará al presupuesto del año **2026** de **SENADIS**, con cargo al **Subtítulo 24**, **Ítem 03**, **Asignación 002.**

Los recursos deben ser destinados exclusivamente a financiar la ejecución del proyecto que por este acto se acuerda, con estricta sujeción a las categorías e ítems desglosados en el **Anexo N°3: Detalle Presupuestario por componente**, de las Condiciones para la Ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026, de acuerdo a la siguiente tabla de presupuesto:

CATEGORÍAS	Monto Adjudicado
Operación	$6.599.523
Personal	$22.400.000
TOTAL ($)	**$28.999.523**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, **SENADIS** depositará dicha suma de dinero en la **Cuenta Corriente** N°**260049564**, del **Banco Scotiabank**, a nombre y RUT de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Para todos los efectos de

DIRECCIÓN JURÍDICA

este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**.

Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por su/s representante/s legal/es, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Para los efectos del presente Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** declara que se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862 y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

En el evento de existir, entre las partes suscribientes, Convenios celebrados con anterioridad al presente instrumento, la remesa se realizará sólo una vez que se encuentren presentadas ante **SENADIS**, las rendiciones de cuentas y la entrega de Informes Técnicos correspondientes a dichos Convenios.

El incumplimiento de las disposiciones de la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en lo que resulte aplicable, y/o de los términos de este Convenio o de otro anterior, traerá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier transferencia de recursos públicos a la **ENTIDAD EJECUTORA** hasta que dicha situación sea subsanada.

CUARTA: CONTRAPARTES DE SENADIS Y DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Para efectos de la adecuada coordinación, implementación, seguimiento y ejecución de las acciones y obligaciones que se desarrollen en el marco del presente Convenio, las partes designarán contrapartes responsables de su coordinación y seguimiento, las que tendrán las siguientes denominaciones:

1) Contraparte de la **ENTIDAD EJECUTORA**: "Contraparte Técnica".
   La **ENTIDAD EJECUTORA** designará una persona que actuará como "*Contraparte Técnica*", quien será responsable de la coordinación y seguimiento de las acciones y obligaciones que correspondan a dicha entidad en el marco del presente Convenio.

DIRECCIÓN JURÍDICA

El nombre de la persona designada, así como el de quien la subrogue o reemplace, deberá ser informado a **SENADIS** al momento de levantarse el "*Anexo N°1: Acta de Instalación DIT*", de las Orientaciones Técnicas 2026 del Proyecto, o con anterioridad a esta, si correspondiere.

2) Contraparte de **SENADIS:** "Supervisor Técnico".
Por su parte, **SENADIS** designará como "Supervisor Técnico" a un/a profesional de la Dirección Regional correspondiente, o a quien legalmente lo/la subrogue o reemplace. El Supervisor Técnico será responsable de efectuar el seguimiento técnico de la ejecución del Convenio y de verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades comprometidas por la **ENTIDAD EJECUTORA**, de conformidad con las disposiciones del presente instrumento y demás normativa aplicable.

Las funciones de la Contraparte Técnica y del Supervisor Técnico tendrán por finalidad facilitar la coordinación y comunicación permanente entre las partes, promover la adecuada implementación y ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento, efectuar el seguimiento de los compromisos asumidos, canalizar las comunicaciones necesarias para su correcta ejecución y velar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio.
El ejercicio de estas funciones será de carácter técnico, operativo y de coordinación, según corresponda, y no implicará, en caso alguno, delegación de facultades, transferencia de competencias, alteración de las atribuciones legales propias de cada institución, ni la generación de obligaciones distintas de aquellas expresamente establecidas en el presente Convenio.

En el marco de sus respectivas funciones, la Contraparte Técnica y el Supervisor Técnico tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Corresponderá a la Contraparte Técnica de la **ENTIDAD EJECUTORA** ejercer sus funciones durante toda la vigencia del Convenio. Este/a profesional será responsable de supervisar del Componente N°1 y Componente N°2, contemplados en las Condiciones para la Ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026, velando por su adecuada implementación y, asimismo, por el correcto

DIRECCIÓN JURÍDICA

cumplimiento de los aspectos administrativos asociados a la ejecución del Programa y corresponderá principalmente, las siguientes acciones:

1. Actuar como la contraparte responsable ante SENADIS durante toda la vigencia del Convenio.
2. Supervisar la correcta implementación técnica, administrativa y de gestión de los distintos componentes del programa (Componente N°1 y Componente N°2). Resguardar el correcto cumplimiento de los aspectos administrativos del Programa DIT

b) Corresponderá al Supervisor Técnico de **SENADIS** -quien será la persona interlocutora con la **ENTIDAD EJECUTORA-**, mantener un canal de comunicación expedito para el intercambio de información sobre aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del Convenio.

El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula Segunda de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Administrativa y las Orientaciones Técnicas; y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico a la **ENTIDAD EJECUTORA** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Realizar visitas de seguimiento, de control y de evaluación, que se acuerde, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, lo que quedará consignado en el Anexo N°1: Acta de Instalación de las Orientaciones Técnicas.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Monitorear el adecuado proceso de rendición financiera del proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de la iniciativa.

DIRECCIÓN JURÍDICA

7. Solicitar a través del superior jerárquico respectivo, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Por el presente instrumento, la **ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a dar cumplimiento al proyecto, en términos de las actividades, especificaciones técnicas, procedimientos, prioridades, plazos, metas, entrega de informes de avance y métodos de rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido, en el Convenio como en las Condiciones de la Convocatoria, Orientaciones Técnicas y documentos anexos al presente instrumento, todos conocidos por las partes y que forman parte integrante del Convenio.

Las acciones, obligaciones, compromisos, productos y/o servicios que contempla el proyecto se encuentran detallados en el proyecto aprobado, documento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá presentar los siguientes Informes:

1. **Informes Técnicos de la Ejecución del Proyecto:**

   a. **Acta de Instalación:** Documento que deberá ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución que aprueba el Convenio. El Acta deberá contener los antecedentes y materias señaladas en el *"Anexo N°1: Acta de Instalación DIT"*, de las Orientaciones Técnicas 2026 del Programa.

   b. **Informe Técnico de Avance:** Documento que deberá ser entregado al cumplirse el séptimo mes de ejecución del proyecto, con la finalidad de dar cuenta del avance de las actividades comprometidas y del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, permitiendo a **SENADIS** efectuar el seguimiento técnico de la iniciativa. El Informe deberá ajustarse al contenido y formato establecido en el *"Anexo N°2: Informe Técnico (Avance y Final)"*, de las Orientaciones Técnicas 2026 del Programa.

DIRECCIÓN JURÍDICA

c. **Informe Técnico Final**: Documento que deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Convenio. El Informe deberá contener lo señalado en el *"Anexo N°2: Informe Técnico (Avance y Final)"*, de las Orientaciones Técnicas 2026 del Programa.

2. Rendición de Cuentas

La **ENTIDAD EJECUTORA**, en su calidad de persona jurídica de derecho público, deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos, de acuerdo a los términos establecidos en el Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, aprobado por Resolución Exenta N°5.224, de 2023, de SENADIS, y las normas aplicables a los **receptores públicos** previstas en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, específicamente con la documentación a que se refiere su artículo 24°, salvo la indicada en sus numerales 4° y 8°, a saber:

1) El o los informes de rendición financiera;
2) El o los informes de ejecución de actividades, conforme a los formatos de uso obligatorio que se encuentran disponibles para su utilización en el sitio web www.contraloria.cl;
3) El informe final. Documento que contiene la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final;
5) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
6) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten todos los desembolsos realizados;
7) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos; y
9) Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Los instrumentos antes señalados forman parte integrante del presente Convenio, para todos los efectos legales, y las partes declaran conocer y aceptar su contenido

La **ENTIDAD EJECUTORA**, deberá rendir las transferencias de recursos, a través de la plataforma del Sistema de Rendiciones Electrónica de cuentas (SISREC) y de acuerdo a la forma establecida en la citada Resolución N°2, de 2026, y en los instrumentos de apoyo que **SENADIS** le entregue a la **ENTIDAD EJECUTORA** para estos efectos.

La rendición de cuentas comprenderá tanto la rendición financiera de los recursos transferidos como la rendición de la ejecución de las actividades comprometidas, debiendo la **ENTIDAD EJECUTORA** presentar, según corresponda, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos, los informes de rendición financiera mensual, los Informes de ejecución de actividades mensual, el Informe Final de conformidad con la normativa vigente.

Los Informes de Ejecución de Actividades Mensual deberán confeccionarse conforme al formato de uso obligatorio establecido en el numeral 2° del artículo 24° de la citada Resolución N°2, disponible para su descarga y utilización en el sitio web institucional de la Contraloría General de la República (www.contraloria.cl).

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá rendir cuenta mensual de los gastos a través de la plataforma SISREC dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los recursos transferidos o ejecución de actividades. Dichos informes deberán contener, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el detalle de la inversión efectuada, el saldo disponible para el mes siguiente y el nivel de ejecución de las actividades comprometidas, según corresponda.

Para estos efectos, deberá designar a la/s persona/s que cuente/n con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Encargado, Analista y Ministro de fe, respectivamente, según corresponda. Así mismo, deberá disponer de scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Asimismo, se deja expresa constancia de que los numerales 3°, 4° y 5° del artículo 25 de la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que regulan los plazos para que **SENADIS** revise la rendición de cuentas, formule observaciones para que la **ENTIDAD EJECUTORA** subsane o responda las objeciones y **SENADIS** emita su pronunciamiento o resolución definitiva, **entrarán en vigencia el 1° de enero de 2027**, de conformidad con lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del citado cuerpo normativo, sujetándose las partes a la gradualidad de plazos fijada en dicha disposición transitoria durante el periodo intermedio.

Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas desembolsos efectuados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar y especificarse en el acto o convenio que dispone la entrega de los recursos.

SENADIS, a través de su Contraparte Técnica, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual deberá ser entregada dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel en el que se efectúen los gastos.

SENADIS, a través de la Supervisión Financiera, será responsable de:

1. Proceder a la revisión de las rendiciones mensuales, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados, podrá solicitar a la contraparte técnica su aprobación para definir la pertinencia del gasto.

Por lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Subir o cargar mensualmente a la plataforma SISREC, los comprobantes y/o documentación auténtica de gastos de las Categorías Operación y Personal, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible para el mes. Esta rendición deberá entregarse junto

con el *"Anexo N°3: Informe de Ejecución de Actividades para rendiciones SISREC"*, de las Orientaciones Técnicas 2026 del Programa y dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se informe, contado desde la transferencia de los recursos. Esta obligación deberá cumplirse mensualmente durante todo el período de ejecución del Convenio, incluso respecto de aquellos meses en que no se hayan efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos ni se hayan ejecutado actividades. En tales casos, los respectivos informes deberán dejar expresa constancia de dicha circunstancia y contener, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el detalle de la inversión efectuada, el saldo disponible para el mes siguiente y el nivel de ejecución de las actividades, según corresponda.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, la falta de presentación oportuna de cualquiera de los Informes que deban ser entregados conjuntamente, o su presentación en condiciones distintas de las exigidas por la normativa aplicable, tendrá como consecuencia que la cuenta se tendrá por no rendida, sin perjuicio de las demás consecuencias administrativas y legales que correspondan

3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes originales relativos a los documentos entregados en las rendiciones de cuentas, correspondientes a la señalada transferencia.

4. De ser procedente, deberá acompañar una copia de los contratos suscritos entre la **ENTIDAD EJECUTORA** y las personas que presten los servicios, dentro de la primera rendición de cuentas a **SENADIS** o en el mes de contratación correspondiente.
5. En este mismo sentido, y en caso que proceda, dentro de las rendiciones mensuales deberán incluirse los Certificados de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30-1), y/o copia de los comprobantes de pago (transferencias electrónicas, depósitos, recibos de dinero debidamente firmados por quien lo recibe) correspondiente a los servicios prestados por las personas que contrate la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del Convenio.

6. La documentación precedentemente señalada deberá acompañarse con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 2°, en el artículo 6° y demás disposiciones pertinentes de la Resolución N°2, de 2026, de la

Contraloría General de la República. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de que la **ENTIDAD EJECUTORA** será la única y exclusiva empleadora del personal que contrate para la ejecución del convenio, correspondiéndole exclusivamente ejercer respecto de esta las facultades de dirección, organización, supervisión, evaluación, administración, remuneración, potestad disciplinaria y término de la relación laboral, así como asumir el íntegro cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de seguridad social que se deriven de dichas contrataciones. En consecuencia, **SENADIS** no impartirá instrucciones al personal dependiente de la **ENTIDAD EJECUTORA**, ni ejercerá respecto de aquellas facultades de dirección, administración o supervisión de carácter laboral, como tampoco intervendrá en su contratación, evaluación, remuneración, aplicación de sanciones, reemplazo o desvinculación, materias que serán de exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA**.

En caso de que, de la revisión de la rendición de cuentas surjan observaciones u objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanarlas dentro de los diez (10) días hábiles administrativos siguientes, contados desde la notificación electrónica a través de la plataforma SISREC. **SENADIS** se pronunciará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que subsane las observaciones. De no dar respuesta a las observaciones dentro del plazo, los montos que hayan sido observados por **SENADIS**, deberán ser reintegrados en su totalidad.

En el caso que **SENADIS** formule nuevas observaciones u objeciones, la **ENTIDAD EJECUTORA** contará con diez (10) días hábiles para subsanarlas. De no haber conformidad con la rendición y, por tanto, el documento no pueda ser aprobado, se dictará una Resolución, ya sea parcial o final, que dispondrá el término del Convenio y la restitución de fondos, procediendo **SENADIS** a ejercer las acciones judiciales que correspondan y/o derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

SENADIS, rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **ENTIDAD EJECUTORA** y que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica (según estructura de gastos establecida por **SENADIS**) a nombre de la **ENTIDAD EJECUTORA** y en las condiciones exigidas por **SENADIS**, o que se realicen fuera del plazo establecido para la

ejecución del Convenio, vale decir, cualquier gasto realizado con posterioridad a la fecha fijada como término de Convenio.

Los montos no ejecutados y/u observados/objetados que no fueren subsanados por la **ENTIDAD EJECUTORA**, deberán ser reintegrados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la última rendición de cuentas aprobada por **SENADIS**, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de **SENADIS**.

SENADIS dispondrá de un plazo de seis (6) meses para pronunciarse sobre el Informe Final del proyecto, contado desde la finalización de la ejecución de las actividades.

La **ENTIDAD EJECUTORA,** en todo caso, deberá mantener su proceso de rendición de cuenta al día respecto de cualquier otro Convenio que haya sido suscrito con **SENADIS**.

Las rendiciones de cuentas que no sean presentadas o aprobadas por **SENADIS**, o que sean observadas, total o parcialmente, por la Contraloría General de la República, darán lugar a la obligación de restituir los recursos que correspondan a las partidas no rendidas, observadas y/o no ejecutadas, según proceda, sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones que determine la ley.

SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA

La contratación de personas que celebre o mantenga la **ENTIDAD EJECUTORA** para la ejecución del presente Convenio será de su exclusiva cuenta y responsabilidad. En su calidad de única y exclusiva empleadora del personal que contrate para estos efectos, corresponderá a la **ENTIDAD EJECUTORA** ejercer, respecto de dicho personal, las facultades de dirección, organización, supervisión, evaluación, administración, remuneración, potestad disciplinaria y término de la relación laboral, así como asumir íntegramente las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de seguridad social que se deriven de dichas contrataciones.

Las contrataciones efectuadas por la **ENTIDAD EJECUTORA** no generarán vínculo laboral, civil ni de ninguna otra naturaleza entre **SENADIS** y las personas contratadas para la ejecución del presente Convenio. En consecuencia, **SENADIS** no asumirá

responsabilidad alguna derivada de dichas contrataciones, correspondiendo exclusivamente a la **ENTIDAD EJECUTORA** el cumplimiento de las obligaciones que de ellas emanen.

En este contexto, **SENADIS** no impartirá instrucciones al personal dependiente de la **ENTIDAD EJECUTORA**, ni ejercerá respecto de estas facultades de dirección, administración o supervisión de carácter laboral, como tampoco intervendrá en su contratación, evaluación, remuneración, aplicación de sanciones, reemplazo o desvinculación, materias que serán de exclusiva responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA**. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de **SENADIS** para supervisar y verificar el adecuado cumplimiento del presente Convenio y la correcta ejecución de las actividades y recursos públicos comprometidos, en el marco de sus competencias.

Sin perjuicio de lo anterior, y exclusivamente para efectos de control, supervisión y rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá acompañar a **SENADIS** copia de los contratos celebrados con las personas que presten servicios en el marco de la ejecución del Convenio, en la primera rendición de cuentas que corresponda o, en su defecto, en la rendición correspondiente al mes siguiente a aquel en que se hubiere efectuado la respectiva contratación. Dicha documentación deberá ser informada oportunamente al/a la Supervisor/a Técnico/a y consignada en el acta respectiva de supervisión.

La documentación precedentemente señalada deberá acompañarse con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 2°, en el artículo 6° y demás disposiciones pertinentes de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, sin que dicha exigencia pueda entenderse como el ejercicio, por parte de SENADIS, de facultades propias de la relación laboral, las que corresponden exclusivamente a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá asegurar condiciones laborales adecuadas para el desempeño de las personas contratadas en el marco de la ejecución del proyecto, de conformidad con lo establecido en el "*Anexo N°1: Formulario de Postulación*", de las Condiciones que aprueban la Ejecución, y con la normativa laboral, previsional, tributaria y de seguridad social aplicable.

DIRECCIÓN JURÍDICA

La **ENTIDAD EJECUTORA** no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionarios/as de **SENADIS** ni a personas que mantengan un vínculo contractual a honorarios vigente con el Servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del presente Convenio, sin perjuicio de la obligación de restituir los recursos transferidos, cuando corresponda, en los montos que resulten procedentes. Durante las horas de trabajo destinadas a la ejecución de las actividades financiadas en virtud del presente Convenio, los/as profesionales, técnicos/as y demás personas contratadas por la **ENTIDAD EJECUTORA** deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de las actividades vinculadas con el objeto del mismo. Las partes confieren a esta obligación el carácter de esencial, por lo que su incumplimiento facultará a **SENADIS** para poner término anticipado al presente Convenio y exigir, cuando corresponda, la restitución de los recursos transferidos que resulten afectados por dicho incumplimiento.

SÉPTIMA: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **ENTIDAD EJECUTORA**, a su cargo.

En el evento de que los gastos efectuados sean inferiores a los montos transferidos, la **ENTIDAD EJECUTORA** podrá solicitar de manera fundada y por escrito, a la respectiva Dirección Regional de **SENADIS**, una modificación presupuestaria que permita destinar el saldo no ejecutado a otros ítems, actividades o categorías contempladas en el Convenio. Dicha solicitud deberá presentarse con una anticipación de, a lo menos, 50% del plazo total de ejecución del convenio, contado hacia atrás desde la fecha prevista para su término.

En caso de que la **ENTIDAD EJECUTORA** no formule la solicitud dentro del plazo señalado, deberá restituir a **SENADIS** los recursos transferidos que no hubieren sido utilizados, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El proyecto tendrá un plazo de ejecución total de **doce (12) meses**, contados desde la fecha en que **SENADIS** efectúe la transferencia de la primera cuota de los recursos comprometidos. Dentro de dicho plazo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá ejecutar íntegramente las actividades comprometidas y dar cumplimiento a los objetivos, productos y resultados contemplados en el proyecto adjudicado, de conformidad con el

DIRECCIÓN JURÍDICA

presente Convenio y sus respectivos anexos.

Por su parte, **la Vigencia del presente convenio** comenzará a contar desde la fecha del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por un plazo de catorce (14) meses, hasta la completa realización y aprobación de la totalidad de los informes técnicos y financieros, la rendición íntegra de los recursos transferidos y el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

NOVENA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

El incumplimiento por la **ENTIDAD EJECUTORA** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, mediante Resolución fundada, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, facultando a **SENADIS** para poner término al presente Convenio de forma inmediata, las siguientes:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente Convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración o falsificación de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización, sin motivo fundado, de las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto.
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados u observados/objetados, al término de la ejecución del Convenio.

DIRECCIÓN JURÍDICA

10. No emitir oportunamente los Informes establecidos en el presente Convenio.
11. No ejecutar las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
12. No presentar una o más rendiciones de cuentas o que éstas fueran rechazadas totalmente por **SENADIS.**
13. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio o en la normativa vigente que regula la materia y que forma parte integrante del presente convenio.
14. Divulgar, de cualquier forma, información confidencial fuera de los términos señalados en el presente Convenio.
15. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la **ENTIDAD EJECUTORA** mantenga con **SENADIS**.
16. Cualquier otro incumplimiento que se encuentre establecido en las Orientaciones Técnicas, Bases Técnicas y Administrativas, respectivas al año 2026, o la Ley de Presupuestos del correspondiente año.

El término anticipado a la ejecución del proyecto por incumplimiento por parte de la **ENTIDAD EJECUTORA**, facultará a **SENADIS** para ejercer las acciones legales a que hubiere lugar, con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente Convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa a **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMA: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá restituir a **SENADIS** los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. **Restitución total**: En los casos de incumplimiento previstos en el presente Convenio.
2. **Restitución parcial**:
   a. Si se hubiera incurrido en gastos de una cuantía inferior a los contemplados en el presente Convenio, por cualquier motivo.
   b. Si se hubiera incurrido en gastos destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

DIRECCIÓN JURÍDICA

c. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá subsanar lo observado/objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado u observado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible, después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones u observaciones que hubieran formulado **SENADIS**. La liquidación de la misma, será practicada por **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° y 26° de la Ley N° 21.796, la **ENTIDAD EJECUTORA**, en su calidad de organismo público receptor de los recursos transferidos, deberá reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos que, como resultado del proceso de rendición y control financiero del presente Convenio, correspondan ser restituidos por no haber sido utilizados, no haber sido rendidos o haber sido observados.

El reintegro deberá efectuarse, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo Convenio. Para estos efectos, el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del Convenio, sin perjuicio de las demás obligaciones y plazos establecidos en la normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por el presente Convenio y los documentos que a continuación se indican:

1. Condiciones para la ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026, con Entidades Públicas, aprobadas por Resolución Exenta N°1.001, de 22 de mayo de 2026, y posteriormente aclaradas mediante Resolución Exenta N°1.263, de 25 de junio de 2026, ambas de **SENADIS**.

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Anexo N°1: Formulario de Postulación, de las Condiciones para la ejecución del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026, con Entidades Públicas, aprobadas por Resolución Exenta N°1.001, de 22 de mayo de 2026, de **SENADIS**.
3. Guía de Gestión Administrativa de Convenios de Transferencia de Recursos, aprobada por **SENADIS** mediante Resolución Exenta N°1.937, de 28 de agosto de 2020, o el que lo modifique o reemplace.
4. Procedimiento de supervisión de Cuentas, Aprobado por Resolución Exenta N°5.224, de 19 de diciembre del 2023, de **SENADIS**, o el que lo modifique o reemplace.
5. Orientaciones Técnicas del Programa Desarrollo Inclusivo Territorial, año 2026.
6. Guía de Rendición de Cuentas en SISREC para Ejecutores de Fondos Públicos, elaborada por **SENADIS**, y sus modificaciones, de corresponder.
7. Resolución Nº2, del año 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas.
8. Oficio N°27.121, de 2015, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el llenado de los formatos tipos de rendición.

Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden forman parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley Nº19.628 del año 1999 y en los artículos 22° y 31° de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el Convenio por cualquier

causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan, sólo podrá ser utilizada por aquellas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que, de existir productos creados con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstos serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley Nº17.336, de Propiedad Intelectual y sus modificaciones. **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además la marca que estime conveniente.

Para todo efecto, **SENADIS** hará claro reconocimiento de la co-creación de los productos antes señalados.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN EXPRESA DE DIFUSIÓN

La **ENTIDAD EJECUTORA** autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, sitios Web y/o plataformas

DIRECCIÓN JURÍDICA

informáticas que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto referido solamente a las actividades relativas a los/as beneficiarios/as de este Convenio.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMA QUINTA: USO DE IMAGEN

En el caso que una de las partes decida realizar piezas gráficas propias y únicamente con el propósito de informar el objeto del presente Convenio, dicho material deberá ser visado y autorizado previamente por la otra parte en dos instancias: antes de su confección y una vez terminada su producción. La aplicación y/o utilización del logotipo de la contraria, deberá regirse por el manual de normas gráficas, que será formalmente entregado por ambas.

Las partes acuerdan expresamente que todas las acciones comunicacionales, de publicidad y/o promoción, que se pretendan realizar al amparo del presente Convenio, deberán ser previamente aprobadas por ambas.

DÉCIMA SEXTA: FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Se deja constancia de que los recursos que **SENADIS** transfiera en virtud del presente Convenio tienen el carácter de fondos públicos, por lo que su utilización, administración, ejecución y rendición se encuentran sujetas a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a las normas e instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República y, especialmente, a las disposiciones de la Resolución N°2, de 2026, de dicho Organismo Contralor, o aquella que la modifique o reemplace.

En virtud de lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** estará sujeta a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus competencias, y deberá proporcionar oportunamente todos los antecedentes, documentos e información que le sean requeridos con motivo de las acciones de fiscalización, auditoría o control que dicho Organismo realice respecto de los recursos transferidos y de la ejecución del presente Convenio.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Asimismo, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá mantener a disposición de la Contraloría General de la República y de **SENADIS**, durante el período que determine la normativa aplicable, la documentación y antecedentes que sustenten la ejecución de las actividades, la utilización de los recursos transferidos y las respectivas rendiciones de cuentas, debiendo adoptar las medidas necesarias para asegurar su integridad, disponibilidad y trazabilidad.

La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá dar cumplimiento a los requerimientos, observaciones e instrucciones que formule la Contraloría General de la República en ejercicio de sus atribuciones fiscalizadoras, sin perjuicio de las facultades que correspondan a **SENADIS** en materia de supervisión, control, revisión de las rendiciones de cuentas y exigencia de restitución de los recursos, cuando proceda.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a la **ENTIDAD EJECUTORA** en virtud de la Ley N°19.862, sobre Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, y demás normativa aplicable, debiendo mantener vigentes y actualizados los antecedentes y registros que resulten exigibles para la recepción y ejecución de recursos públicos.

DÉCIMA SÉPTIMA: TRIBUNAL COMPETENTE

Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a las competencias de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMA OCTAVA: PERSONERÍA

La personería de don Iván Marcelo Espinoza Silva, para representar legalmente a SENADIS, como Director Regional Metropolitano, consta en la Resolución Exenta RA N°118967/638/2025, de 14 de noviembre de 2025, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La personería de don Johnny Hernán Yañez Díaz, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta del Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre de 2024., documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA NOVENA: EJEMPLARES

El presente Convenio se puede firmar físicamente en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno (1) en poder de cada parte, o un solo documento electrónico con firma electrónica avanzada.

Johnny Hernán Yáñez Díaz
Representante Legal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

Iván Marcelo Espinoza Silva
Director Regional
Servicio Nacional de la Discapacidad
Región Metropolitana

DIRECCIÓN JURÍDICA